



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La costa rionegrina presenta un desarrollo inimaginable. Sin embargo, durante muchos años no se tomó conciencia del potencial que posee, por lo que su belleza paisajística, las posibilidades de producciones alternativas, la explotación turística, y otras de sus cualidades no han sido aprovechadas en su justa medida.

Turísticamente, nuestra provincia se encuentra muy polarizada entre la ciudad andina de San Carlos de Bariloche, con una belleza excepcional que atrae a turistas de todas partes del mundo, y la ciudad costera de Las Grutas, que ha experimentado un crecimiento sorprendente en los últimos años llegando a posicionarse como uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional. Si bien contar con estos dos grandes exponentes del turismo es muy importante, consideramos que es necesario seguir fomentando otros destinos ya que ante más diversidad de opciones, mayor será la cantidad de turistas que van a optar por un destino rionegrino.

El Balneario El Cóndor presenta una enorme potencialidad, que en este último periodo ha comenzado a desarrollarse. Lo podemos ver con solo recorrer sus calles y percibir las nuevas obras de construcción, la mayor cantidad de servicios que se prestan, las mejoras edilicias en que ha invertido el gobierno provincial, y la mayor cantidad de gente que lo visita año a año. Considerando estos factores, se vislumbra la necesidad de seguir dotándolo de mayores atractivos turísticos, para que su crecimiento siga consolidándose como tal. Por este motivo es que se propone la creación de una comisión legislativa que evalúe los beneficios y posibles perjuicios que podría traer la construcción de un muelle en la desembocadura del río Negro.

Como es de público conocimiento, toda obra pública trae aparejadas una serie de ventajas y de efectos positivos en la localidad donde se desarrolle. Esto implica que desde el comienzo de una obra hasta su finalización, se generará una reactivación de la economía del lugar, lo que desencadenará diversos efectos económicos.

Los antecedentes de esta propuesta incluyen un estudio técnico elaborado por Hydra Argentina S.A. en enero de 2002, que pese a haber realizado un profundo análisis de las características que debería tener una dársena y muelle para embarcaciones, nunca llegó a concretarse. Por consiguiente, se propone a la comisión, creada por esta ley, la incorporación para su análisis de dicho estudio ya elaborado, con el fin de trabajar sobre las modificaciones que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sean necesarias para la concreción de este proyecto tan importante para nuestra comunidad.

Más allá de la actividad económica y social que genera la construcción de una obra de tamaño magnitud, a futuro los beneficios que traería aparejada la misma son muy importantes. Al concluirse este proyecto podrán ofrecerse numerosas actividades náuticas a todas aquellas embarcaciones de pequeño y mediano calado que circulan habitualmente por la costa rionegrina. Entre ellas cabe mencionar la posibilidad de realizar deportes náuticos, la pesca deportiva embarcada, la pesca artesanal, etc., junto a los servicios que podría ofrecer la provincia a quienes decidan utilizar este muelle, como el de guardería náutica, provisión de suministros para las embarcaciones, etc.

Actualmente, está en curso un pedido de información a la Prefectura de Carmen de Patagones sobre la cantidad exacta de embarcaciones potenciales que utilizarían los servicios del muelle, información que una vez obtenida será remitida a la comisión creada por la presente para su análisis.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Acompañan: Susana Dieguez, Leandro Tozzi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Creación. Créase la Comisión Pro-Muelle en el Balneario El Cóndor, la que estará compuesta por:

- a) Dos (2) legisladores provinciales, uno por la mayoría, y uno por la minoría.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo del Municipio de Viedma.
- e) Dos (2) representantes del Consejo Deliberante de Viedma, uno por la mayoría y uno por la primera minoría.
- f) Tres (3) representantes vecinos del Balneario El Cóndor, los cuales serán elegidos por los miembros de la Junta Vecinal del lugar.

La comisión estará presidida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, o por su representante, cuyo voto será doble en caso de empate.

Artículo 2°.- Función. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Compilar todo el material pre-existente sobre este proyecto en particular o proyectos de similares características.
- b) Realizar un estudio sobre la factibilidad económica, social, turística y ambiental de la construcción de un muelle en la desembocadura del río Negro.
- c) Recomendar al Poder Ejecutivo la construcción de un determinado tipo de muelle de embarcaciones a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

determinar por la comisión, según las características del entorno medioambiental y social del Balneario El Cóndor.

- d) Analizar y proponer al Poder Ejecutivo las vías para su financiamiento.

Artículo 3°.- Duración. La comisión deberá, en el plazo de 180 días a partir de su creación, elaborar un documento con los resultados de su labor. En éste deberá constar la resolución a la que se arribó y las sugerencias realizadas al Poder Ejecutivo en cuanto a los incisos b) y c) del artículo segundo.

En caso de que sea necesario, podrá extender su duración por similar período, debiendo ser acordado por los miembros de la comisión.

Artículo 4°.- De forma.